

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

23 DIC. 2015

Abog. JOSE ARTURO VILA YRIBARRA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Resolución Ejecutiva Regional N° 000556

Callao, 23 DIC 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 5790-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 05 de diciembre de 2014, N° 406-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 23 de enero de 2015, N° 5951-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 29 de octubre 2015 y N° 6549-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 25 de noviembre de 2015, mediante los cuales, el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 5563 de fecha 17 de octubre de 2014, rectificadora con la Resolución Directoral Regional N° 6347 de fecha 25 de noviembre de 2014, que reconocen el pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011, las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la citada Dirección Regional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 02791-2011-0-0701-JR-LA-02 promovido por el señor Marchan Serna Cristóbal Wuasinton y otros, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, y el Informe N° 1242-2015-GRC/GA-ORH de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, y;

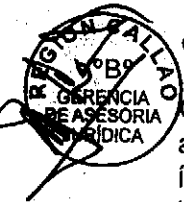
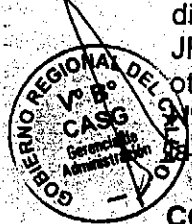
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargo directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 19-94-PCM, 46 y 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar, su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

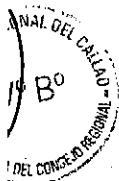
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;



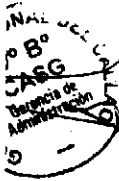
23 DIC. 2015

Abog. JESSY MARICHAN Serna
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que de los antecedentes referidos al caso, el señor Marchan Serna Cristóbal Wuasinton y otros cuentan con Sentencia Judicial emitida por el Primer Juzgado Especializado en lo Laboral del Callao, mediante Resolución N° 10 de fecha 31 de julio de 2012, que declara fundada la demanda, en consecuencia nula la Resolución Directoral Regional N° 1805-2011 de fecha 23 de mayo de 2011 y nula la Resolución Gerencial General Regional N° 1108-2011 de fecha 05 de setiembre de 2011, en el extremo que declara improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 0001805 de fecha 23 de mayo de 2011 y ordena que la entidad pública demandada otorgue a los demandantes la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 en reemplazo de la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y mediante Resolución N° 12 de fecha 10 de diciembre de 2012 el Cuarto Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao, ordena se de cumplimiento a la sentencia ejecutoriada.



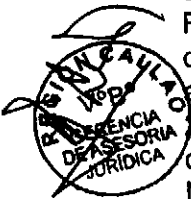
Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Directoral Regional N° 5563 de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Educación del Callao reconoce el reintegro de la bonificación especial contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011, con deducción de lo percibido por concepto del Decreto Supremo N° 019-94-PCM; más los reajustes por D.U. N° 090-96, D.U. N° 073-97 y D.U. N° 011-99, a favor del ex servidor Marchan Serna Cristóbal Wuasinton, fallecido según Acta de Defunción el 14 de junio de 2012, por el monto de S/. 28,664.07;



Que, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral Regional N° 5563 de fecha 17 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Educación del Callao otorga según liquidación de reconocimiento de pago de la Bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, del causante Marchan Serna, Cristóbal Wuasinton, a los herederos legales que se encuentran reconocidos.



Que, mediante Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de Marchan Serna Cristóbal Wuasinton se reconoce como sus herederos a su cónyuge Susy Mirella Girón Pérez y sus hijos Milagros Susy Esmith Marchan Girón y Edwinson Martín Marchan Girón; inscrita la Sucesión Intestada en la Partida N° 70465709 del Registro de Sucesión Intestada con fecha 21 de febrero de 2013;



Que, mediante los Oficios N° 5790-2014-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 05 de diciembre de 2014, N° 406-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 23 de enero de 2015, N° 5951-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 29 de octubre de 2015 y N° 6549-2015-DREC-OAIyE-APER-EP de fecha 25 de noviembre de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite las liquidaciones elaboradas por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la citada Dirección Regional, en aplicación de lo dispuesto por la Sentencia Judicial recaída en el expediente N° 02791-2011-0-0701-JR-LA-02 promovido por el señor Marchan Serna Cristóbal Wuasinton y otros, los formatos con los datos de los beneficiarios validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, números de las cuentas bancarias que utilizan, los montos adeudados al 31 de diciembre de 2011 a favor de Girón Pérez Susy Mirella, Marchan Girón Milagros Susy Esmith y Marchan Girón Edwinson Martín, herederos del ex servidor Marchan Serna Cristóbal Wuasinton; Girón Pérez Susy Mirella, D'unian Casquero Javier Martín Jesús, Castillo Sánchez José Gerardo, Rodríguez Perales Julio César, García Del Águila Deissi Luz, Grillo Paz José Guillermo, Pazos Pazos Carmen Miriam, Pacherez Pacherre de Díaz Jessica Matilde y al 31 de diciembre de 2008 a favor de Gonzales Donayre Luis Omar, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los Órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V°B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Resolución Ejecutiva Regional N° 000556

Callao, 23 DIC 2015

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Girón Pérez Susy Mirella, Marchan Girón Milagros Susy Esmith y Marchan Girón Edinwson Martín, herederos del ex servidor Marchan Serna Cristóbal Wuasiaton; Girón Pérez Susy Mirella, D'unian Casquero Javier Martín Jesús, Castillo Sánchez José Gerardo, Rodríguez Perales Julio César, García Del Águila Deissi Luz, Grillo Paz José Guillermo, Pazos Pazos Carmen Miriam, Pacherez Pacherre de Díaz Jessica Matilde y al 31 de diciembre de 2008 a favor de Gonzales Donayre Luis Omar, beneficiarios de la Dirección Regional de Educación del Callao, a quienes el Órgano Jurisdiccional a través de la Sentencia Judicial señalada en el Quinto Considerando de la presente resolución, reconoció el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	BENEFICIARIOS HEREDEROS	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	GIRÓN PÉREZ SUSY MIRELLA	CONYUGE	S/. 9,107.47
2	MARCHAN GIRÓN MILAGROS SUSY ESMITH	HIJA	S/. 4,778.30
3	MARCHAN GIRÓN EDINWSON MARTIN	HIJO	S/. 4,778.30

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
4	GIRÓN PÉREZ SUSY MIRELLA	ACTIVO	S/. 28,895.24
5	D'UNIAN CASQUERO JAVIER MARTÍN JESÚS	ACTIVO	S/. 30,416.97
6	CASTILLO SÁNCHEZ JOSÉ GERARDO	ACTIVO	S/. 4,502.27
7	RODRÍGUEZ PERALES JULIO CÉSAR	ACTIVO	S/. 18,349.65
8	GARCÍA DEL ÁGUILA DEISSI LUZ	ACTIVO	S/. 8,730.34
9	GRILLO PAZ JOSÉ GUILLERMO	ACTIVO	S/. 31,820.96
10	PAZOS PAZOS CARMEN MIRIAM	ACTIVO	S/. 30,416.97
11	PACHERREZ PACHERRE DE DÍAZ JESSICA MATILDE	ACTIVO	S/. 18,964.39

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2008
12	GONZALES DONAYRE LUIS OMAR	ACTIVO	S/. 9,522.00
TOTAL			S/. 210,282.86






ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, como sustento del monto total señalado en Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión a la Dirección Regional de Educación del Callao una copia de la presente Resolución, para que de acuerdo a su competencia proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

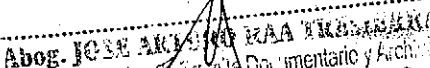


REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENS ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES -
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
23 DIC. 2015


ABOG. JOSE ANTONIO RAA TUMBALACO
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

